



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

En la Ciudad de México, siendo las tres horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, ante los C.C. **LICENCIADO GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY** Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; **LICENCIADO FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA**, Coordinador de Conciliación "A", **LICENCIADA ANA LAURA MENCHACA GUERRA Y LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ**, Directores de Área; comparecen, por una parte y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP (SUTDCONALEP)**, (en adelante **El Sindicato**), los señores **PROFESOR ARTURO CASADOS CRUZ**, SECRETARIO GENERAL y **PROFESOR EDUARDO SILVA PANIAGUA**, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **PROFESORA MARÍA DEL CÁRMEN PEREZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS, del **COMITÉ EJECUTIVO GENERAL del SINDICATO**, asistidos por sus apoderados Licenciados **Héctor Barba García y Héctor Solano Cid**, así como los integrantes de la COMISIÓN DE REVISIÓN SALARIAL, **PROFA. ROSALIA SILVIA ZERECERO RAMIREZ**, **BEATRIZ CAMPOS MALAGÓN**, **ANA ELIA FLORES ESLAVA**, **ALAN Yael AGUILAR VILLARÓN**, **RENATO FLORES PEÑA** y por otra parte, en representación del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** (en adelante: **CONALEP**) el **DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA**, en su carácter de SECRETARIO GENERAL y el Mtro. **IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS** en su carácter de APODERADO LEGAL, dijeron: que como resultado de la pláticas conciliatorias celebradas ante los funcionarios en cita, con motivo de la REVISIÓN del Contrato Colectivo de Trabajo en lo que hace a su tabulador de salarios por cuota diaria, las partes que respectivamente representan, tienen celebrado y conforme lo establece el artículo 399 BIS y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes comparecientes han llegado a un arreglo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA. - Los representantes del CONALEP y los del SUTDCONALEP, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, bajo su más estricta responsabilidad y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- El CONALEP y el SINDICATO dan por revisado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el tabulador de salarios por cuota

diaria del contrato colectivo de trabajo que rige sus relaciones, con base en lo dispuesto por el artículo 399 BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

TERCERA.- La revisión de dicho contrato colectivo en lo que hace a los salarios, se lleva a cabo mediante el incremento que concede el CONALEP a los salarios cuota diaria vigentes consignados en el Tabulador de Salarios por hora-semana-mes del contrato colectivo de trabajo, de los trabajadores académicos a su servicio, del 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO). Este incremento salarial queda pactado a partir de las siete horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho; tendrá efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil dieciocho e impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo pactadas con efectos de indización. Dicho aumento será cubierto por el CONALEP en la primera quincena de julio de 2018 y el retroactivo (febrero-junio) en la primera semana de agosto de 2018. Se inserta el nuevo tabulador de dichos salarios:

CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	\$488.72
TÉCNICO CB II	\$423.47
TÉCNICO CB I	\$376.78
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	\$277.00

- El tabulador de salarios mensuales constituye la percepción de sueldo base tabular, equivalente a cuatro horas diarias, con un tope máximo de 20 horas semanales, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico, como lo dispone el catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados al personal docente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

CUARTA. - En lo que hace al clausulado del contrato colectivo de trabajo, se revisa y modifica el texto de las cláusulas 40 y 42 en los términos del texto que a continuación se inserta:-----

"CLÁUSULA 40.- El CONALEP otorgará en especie para cada trabajador académico, el material de trabajo siguiente: a) Un borrador (anualmente) b) Una memoria USB de 16 GB (anualmente) c) **tres cajas** con 4 marcadores al inicio de cada semestre" (estos 4 marcadores que se adicionan se comenzarán a entregar en junio de 2018).-----

"CLÁUSULA 42.- El pago por concepto de estímulos por Puntualidad y Asistencia se realizará semestralmente y será equivalente a un día de sueldo íntegro y se cubrirá a más tardar en el mes siguiente al semestre anterior, y se les otorgará como máximo **8 profesores por plantel**".-----

QUINTA.- El CONALEP se compromete a gestionar el otorgamiento de un beneficio adicional, para los docentes agremiados al SUTDCONALEP,

que se otorgara a finales del presente año, idéntico al que se obtuvo el año pasado, por única ocasión.-----

SEXTA.- El CONALEP otorgará por cada docente un incentivo único no regularizable por \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) pagadero en monedero electrónico, dos días después de la segunda quincena de julio de 2018.-----

SÉPTIMA.- El CONALEP se compromete a que a través de la Comisión de Capacitación se establecerá un programa de capacitación de calidad que se compondrá de 7 cursos que cubran campos profesionales y disciplinares de cada carrera, con dimensión de cobertura en el área pedagógica, disciplinar y desarrollo de habilidades socioemocionales. La estructura de los cursos se conforma de 4 cursos para fortalecer la disciplina profesional, que abarcará los siguientes cursos: mantenimiento de motores Airbus, mecánica diesel, fibra óptica y mecatrónica, beneficiándose 10 planteles. Así como 3 cursos para fortalecer el trabajo académico que abarcará los siguientes cursos: desarrollo de habilidades socioemocionales, herramientas TICS para la enseñanza y matemáticas educativas.-----

OCTAVA.- Para efecto de dar seguimiento al cumplimiento puntual de las cláusulas 9, 11, 23, 38, 41, 42, 46 BIS, 52, 64 A) y 74 se toman los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA 9 -----
SE PROPONE LA GENERACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS CASOS ESPECÍFICOS A LOS QUE ESTA HACE REFERENCIA. EN EL MARCO DE DICHA MESA DE TRABAJO, EL SUTDCONALEP PRESENTARÁ UN DIAGNÓSTICO RELACIONADO CON LOS CASOS QUE HA IDENTIFICADO. SE PROPONE QUE DICHA MESA DE TRABAJO, SE CELEBRE A PARTIR DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

CLÁUSULA 11 -----
EL SUTDCONALEP ELABORARÁ UNA CONTRAPROPUESTA DEL FORMATO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE PARA PRESENTARLA EL 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

CLÁUSULA 23 -----
LA DIRECCIÓN DE PERSONAL HARÁ LA CONSULTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) EN TORNO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SUTDCONALEP, PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE MANERA PROPORCIONAL DE LOS DÍAS 31. LAS AUTORIDADES DEL CONALEP SE COMPROMETEN A CONTAR CON LA RESPUESTA A ESA CONSULTA EL PRÓXIMO 30 DE MAYO, PARA QUE SEA RETOMADA DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO ALUDIDAS.

CLÁUSULA 38 -----
SE SEÑALA Y ACUERDA QUE LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO E INCORPORACIONES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS, DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTDCONALEP Y QUE A SU VEZ SEA TURNADA AL DIRECTOR DEL PLANTEL.-----

CLÁUSULA 41 -----

SE RETOMARÁN LAS SESIONES DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD, LOS DÍAS LUNES, A PARTIR DEL DÍA 21 DE MAYO.

SE ESTABLECE EL ACUERDO DE DARLE SEGUIMIENTO AL CONVENIO DEL AÑO 2014, CON LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD, PARA MEJORAR LO MÁS POSIBLE ESE ESTÍMULO, CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZANDO LAS PONDERACIONES EN BENEFICIO DE LOS DOCENTES.-----

EL SUTDCONALEP ENTREGARÁ A LAS AUTORIDADES DEL CONALEP PROPUESTAS DE MECANISMOS QUE PERMITAN INCENTIVAR ECONÓMICAMENTE LA LABOR DE LOS DOCENTES.-----

CLÁUSULA 42 -----

SE DARÁ A CONOCER AL DELEGADO SINDICAL EL LISTADO DE DOCENTES QUE SERÁN BENEFICIADOS CON EL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE CADA PLANTEL, LA QUINCENA PREVIA A QUE SE ASIGNE EL MISMO. EN CASO DE QUE HAYA MÁS DE SIETE BENEFICIARIOS, LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES, LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN TÉCNICA, DE FINANZAS, LOS DELEGADOS SINDICALES Y UN DOCENTE AFILIADO AL SUTDCONALEP, ACORDARÁN CONJUNTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES A DICHO ESTÍMULO.-----

ASIMISMO, SE ACUERDA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO BILATERALES PARA LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.-----

CLÁUSULA 46 BIS -----

EL 22 DE MAYO DE 2018, LAS AUTORIDADES DEL CONALEP ENTREGARÁN AL SUTDCONALEP LA PROPUESTA POR ESCRITO DEL CALENDARIO, EN TORNO A LA ASIGNACIÓN DE LA PRESTACIÓN, LA CUAL SE CONTEMPLA QUE INICIE A PARTIR DEL MES DE JUNIO.-----

CLÁUSULA 52 -----

NO HAY NINGUNA PETICIÓN FORMAL AL RESPECTO, POR LO QUE SE REITERA LO ESTABLECIDO EN EL COMUNICADO DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL QUE EL SUTDCONALEP SE DA POR ENTERADO.-----

CLAUSULA 64, INCISO A) Y 74 -----

EN RELACIÓN A LA CLAUSULA 64, EN EL INCISO A) LAS PARTES PRESENTARÁN, EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO, A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MIXTAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA 74, PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS EN EL MES DE JULIO DEL 2018; ASIMISMO A LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DECENTE QUE SERÁ INCORPORADA EN LA PRÓXIMA REVISIÓN CONTRACTUAL, AL TEXTO DE LA CLÁUSULA 74 DEL CCT, DADO QUE SE HAN ESTADO REALIZANDO TRABAJOS DE FORMA BILATERAL CON DICHA COMISIÓN. -----

NOVENA. - EL SUTDCONALEP SEÑALA COMO NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DECENTE A LOS CC. BEATRIZ

CAMPOS MALAGÓN, ANA ELIA FLORES ESLAVA, ALAN Yael AGUILAR VILLARÓN, RENATO FLORES PEÑA-----

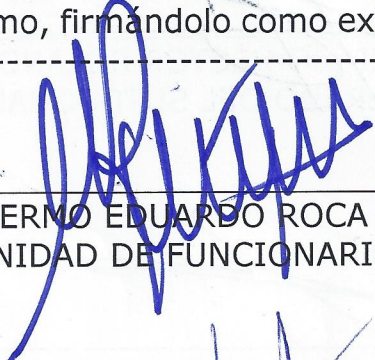
DÉCIMA.- Los textos de las Declaraciones, Cláusulas y Transitorias del Contrato Colectivo que se revisa y que no se aluden en el presente convenio, se conservarán, y en unión de los textos de la Declaración primera, Cláusulas revisadas y transitorias, cuyos textos aparecen en la cláusula CUARTA del presente convenio, integran el texto del contrato colectivo que inicia su vigencia con efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil dieciocho y el aumento salarial pactado será cubierto por el CONALEP en la primera quincena de julio de 2018.-----

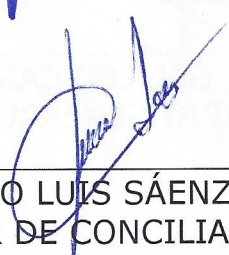
DÉCIMA PRIMERA. - Como consecuencia de todos los pactos que anteceden, el Sindicato se desiste de la acción de huelga que había intentado en contra del Organismo, por lo que solicita de la H. Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se sirva archivar el expediente III-1606/2018, que ante ella se formó, como asunto total y definitivamente concluido. --

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio en el expediente III-1606/2018 formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría de Emplazamientos a Huelga y a solicitarle que lo apruebe por estar redactado conforme a derecho, elevándolo a la categoría de laudo con efectos de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar.-----

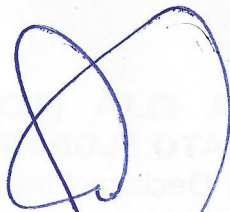
DÉCIMA TERCERA.- Con los arreglos anteriores el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP da por satisfecha la petición que formuló al COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, en el pliego de peticiones que con emplazamiento de huelga le dirigió y que dio origen al expediente III-1606/2018, formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas, así como aquellas que se refirieron en el marco de las mesas de trabajo.-----

Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmando como expresión de sus respectivas voluntades. -----

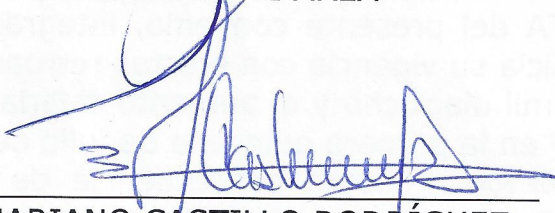

LIC. GUILLERMO EDUARDO ROCA SANTOS COY
TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES


LIC. FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA
COORDINADOR DE CONCILIACIÓN "A"





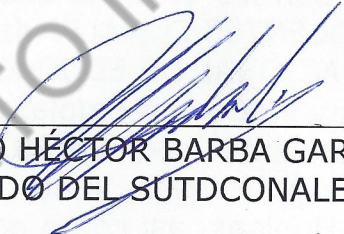
LIC. ANA LAURA MENCHACA GUERRA
DIRECTORA DE ÁREA



LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA



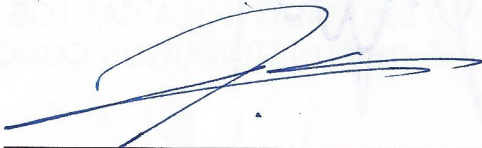
PROFESOR ARTURO CASADOS CRUZ
SECRETARIO GENERAL DEL SUTDCONALEP



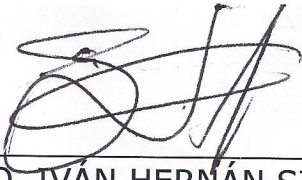
LICENCIADO HÉCTOR BARBA GARCÍA
APODERADO DEL SUTDCONALEP



LICENCIADO HÉCTOR SOLANO CID
APODERADO DEL SUTDCONALEP



DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
SECRETARIO GENERAL DEL CONALEP



MAESTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
APODERADO LEGAL DEL CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Módulo de Funcionarios

DOCUMENTO INFORMATIVO